



Editorial

El 23 de junio de 2005, luego de una demanda introducida por el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), en conjunto con el Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió una sentencia en que condena a Nicaragua por haber violado –durante los comicios municipales del 2000– los derechos de los candidatos municipales de YATAMA, la organización indígena más importante del Caribe nicaragüense. En dicha ocasión, el Consejo Supremo Electoral hizo caso omiso a una candente movilización impulsada por esta organización en La Costa y excluyó a YATAMA del concurso electoral, a pesar de cumplir ésta con todos los requisitos para participar en las elecciones.

Según los jueces, el Estado de Nicaragua violó las garantías judiciales, la protección judicial, los derechos políticos y el derecho de igualdad, derechos garantizados por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y que fueron violados desde el momento mismo en que obligó a YATAMA a convertirse en partido político, en contraposición a sus derechos autonómicos los cuales tienen como base estructuras y costumbres tradicionales.

En la sentencia, la Corte Interamericana de Derechos Humanos solicitó a Nicaragua reformas a la Ley Electoral, para garantizar la participación de las etnias respetando sus formas tradicionales de organización. En este sentido, Brooklin Rivera, el más alto representante de YATAMA, en una comparecencia ante la prensa nacional, el 20 de julio del 2005, demandó del Consejo Electoral reformas que aseguren las futuras participaciones electorales de las poblaciones indígenas y demás comunidades étnicas del Caribe nicaragüense.

Aunque la sentencia es contra el Gobierno, no hay que olvidar que la ejecución de las reformas solicitadas está en manos de la Asamblea Nacional, actualmente controlada por el PLC y el FSLN. Es de esperar que con la actual alianza entre YATAMA y el FSLN, y en el marco de la campaña electoral del 2006, se facilite a las organizaciones políticas costeñas, a través de las reformas, su participación electoral según sus tradiciones políticas. En caso contrario, el pueblo costeño ha demostrado su capacidad de lucha por sus reivindicaciones, y el reconocimiento jurídico universal que pueden alcanzar –como en este caso– sus demandas en contra de la discriminación.

